



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

La gestión de adquisiciones por contratación directa en época de  
Covid-19, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Morán Sánchez, Grabiela Stefany (ORCID: 0000-0002-8489-2733)

**ASESOR:**

Mg. Sotero Montero, Santos Alberto (ORCID: 0000-0003-2894-097X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de políticas públicas

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A Dios por ser mi guía en este camino.

A mi padre Tory y mi hermano Rubén por su paciencia y apoyo incondicional en toda mi formación académica y desarrollo profesional.

A mi madre Beatriz, que no se encuentra físicamente a mi lado, pero estoy segura que desde el cielo me bendice y me guía.

## **Agradecimiento**

A los docentes asesores que me guiaron en el proceso de realización de mi trabajo de investigación.

A los docentes de la Escuela de Posgrado de Maestría de Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, por la formación recibida.

A mi familia por su apoyo incondicional y por motivarme a culminar mi trabajo de investigación.

A todas las personas que contribuyeron con el desarrollo de este trabajo, brindándome valiosas sugerencias y apoyo moral.

## Índice de contenidos

Carátula	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Índice de contenidos	4
Índice de tablas	5
Resumen	6
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y diseño de investigación	17
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3 Escenario de estudio	19
3.4 Participantes	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6 Procedimiento	21
3.7 Rigor científico	21
3.8 Método de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	39

## Índice de tablas

Tabla 1: Codificación de los entrevistados	20
Tabla 2: Resultado de pregunta N° 1	23
Tabla 3: Resultado de pregunta N° 2	24
Tabla 4: Resultado de pregunta N° 3	25
Tabla 5: Resultado de pregunta N° 4	25
Tabla 6: Resultado de pregunta N° 5	26
Tabla 7: Resultado de pregunta N° 6	27
Tabla 8: Resultado de pregunta N° 7	27
Tabla 9: Resultado de pregunta N° 8	28
Tabla 10: Resultado de pregunta N° 9	29
Tabla 11: Matriz de categorización	39
Tabla 12: Matriz operacional: Categoría – subcategoría – ítems	40
Tabla 13: Tabla para recojo y triangulación de información	41

## **Resumen**

Se precisa que la presente investigación denominada: La gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19, 2020; tuvo como objetivo general conocer la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid – 19;

Asimismo, tuvo como objetivos específicos evaluar los factores que se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia y describir el tratamiento que se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19.

Se trata de una investigación de enfoque cualitativo de tipo básica, la técnica que se empleó para recolectar los datos fue la entrevista abierta, para lo cual se utilizó como instrumento una guía de entrevista, que fue aplicada a los participantes.

Palabras clave: Gestión de adquisiciones, Contrataciones del Estado, Métodos de contratación, Contratación Directa.

## **Abstrac**

It is specified that the present investigation called: The management of acquisitions by direct contracting in the time of Covid-19, 2020, had the general objective of knowing the management of acquisitions by direct contracting in the time of Covid-19;

Likewise, its specific objectives were to evaluate the factors that must be regulated in direct contracting for efficient procurement management in states of emergency and to describe the treatment used in direct contracting procurement management in the Covid-19 era.

This is a qualitative and basic type of research, the technique used to collect the data was the open interview, for which a guide was used as an instrument, which was applied to the participants.

Keywords: Procurement Management, State Contracts, Contracting Methods, Direct Contracting.

## I. INTRODUCCIÓN

Durante un estado de emergencia, el Estado ha facultado a las distintas dependencias estatales a realizar contrataciones directas, a fin de que la Administración Pública enfrente de manera idónea la crisis suscitada; en ese sentido, la necesidad de esta modalidad de contratación, radica en la inmediatez para atender y/o dar respuesta a la crisis sin realizar todo el procedimiento ordinario de una contratación.

En el presente año, a nivel mundial se está atravesando por una situación de emergencia sanitaria. El gobierno peruano, no ajeno a esta realidad, decretó el Perú en estado de emergencia ocasionado por el COVID-19; entre las medidas adoptadas, se encuentran inmersa la abreviación de procesos de contratación pública; es decir, la contratación directa, establecido en el artículo 27° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Sin embargo, esta modalidad de procedimiento regulado mediante Ley, se ha visto afectada, desnaturalizada, corrompida y adulterada por funcionarios. Asimismo, se ha podido advertir una visible sobrevaloración de bienes en las compras realizadas por diferentes entidades estatales; considerando, que es en razón a una flexibilización en las normas para las contrataciones públicas.

Se ha podido observar mediante programas noticiosos respecto a la compra de bienes, como es el caso de mascarillas adquiridas por el Ejército Peruano y la Marina, en las cuales el valor de dichas mascarillas tiene un costo elevado al valor de las mismas mascarillas con las mismas características en el mercado. O como es el caso de la investigación a un funcionario del Ministerio del Interior, por presuntos malos manejos en la adquisición de trajes de seguridad, mascarillas, guantes descartables, botellas de agua, entre otros insumos para la Policía Nacional del Perú. El Diario Gestión en su publicación web del día 27 de abril del 2020 señaló que entre las empresas investigadas por contrataciones irregulares en el Ministerio del Interior tenemos a Uniform Sniper, quien suscribió contrato por más de S/ 198.000.00 por la adquisición de mascarillas descartables N95, asimismo la empresa Finance Group GyP s.a. quien firmó dos contratos por



la adquisición de mamelucos por más de S/ 150.000.00 y guantes descartables por mas s/ 97.000.00, los cuales tuvieron reglas diferentes que acabaron favoreciendo al postor, entre otros empresas investigadas.

Tomando en cuenta lo señalado líneas arriba, esta modalidad de contratación directa, abre paso al riesgo de corrupción; así existan normas legales que regulan las compras públicas y un trabajo de fiscalización por el OSCE, está situación de corrupción es evidente y perceptible a los ojos de los ciudadanos.

Al respecto, el tema de investigación es la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19 y su propósito de esta investigación es conocer de qué forma el proceso de gestión de adquisiciones desnaturaliza la contratación directa en época de covid-19; asimismo, se pretende describir qué factores se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia. De igual forma, describir qué tratamiento se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19. De esta forma se aportaría con los resultados de esta investigación a la mejora de las contrataciones en las diferentes entidades del estado.

Visto la problemática, se pretende conocer ¿cómo se viene dando la gestión de adquisiciones en la contratación directa en época de Covid-19? Asimismo, ¿qué factores se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia? De igual forma, describir ¿cómo es el tratamiento que se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19?

La investigación se justifica en la medida que se recolectarán datos extraídos de entrevistas a conocedores y especialistas en contrataciones del estado y trabajadores del OSCE. Se utilizarán entrevistas en profundidad para recolectar los datos. Cabe mencionar que la investigación se realizará mediante un diseño de teoría fundamentada, permitiendo así producir una explicación general o teoría respecto al problema central.

Cabe señalar, que al ser conscientes de la realidad que el país atraviesa, la sociedad exige por parte de las entidades estatales una total transparencia en sus

procesos, entre estos, las contrataciones que realizan a fin de enfrentar la crisis sanitaria en la que se vive; siendo así, esta investigación se realiza porque existe la necesidad de mejorar los métodos de la Contratación Directa; indudablemente, hay establecidas normas que la regulan, por lo cual, corresponde identificar problema primigenio que ocasiona la desnaturalización de este tipo de contrataciones.

De igual forma, esta investigación se justifica en la medida que socialmente se exige que las entidades estatales actúen idóneamente y aún más en casos de emergencia; siendo así que, su gestión de adquisición por contratación directa pueda reflejar transparencia, demostrando una clara gestión; a fin de evitar titulares que apuntan a procesos y/o procedimientos corruptos.

Empleando las palabras de Carrasco (2009) donde manifiesta que “si con los logros de la investigación se modifican o consolidan concepciones doctrinarias de una comunidad” (pp. 119 – 120). Es decir que esta investigación se justifica en la medida que se espera ver que los resultados incidan en las actitudes de los servidores públicos en la gestión de adquisición por contratación directa, es importante crear un nuevo concepto y pensamiento de las licitaciones en el sector público.

A causa de algunas problemáticas en la gestión de adquisición por contratación directa se justifica de manera económica en buscar una mejora y no se den abusos en las formas y montos de las contrataciones y así poder regular la transparencia de las contrataciones y los activos del sector público.

Esta investigación tiene como objeto general conocer la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19. Asimismo, como objetivos específicos evaluar los factores que se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia y describir el tratamiento que se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19.

## II. MARCO TEÓRICO

En referencia a los trabajos previos revisados, en el contexto nacional, Sernaqué (2019), en su investigación demuestra que la existencia de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, repercute en la gestión de la administración pública por la abierta discrecionalidad en la utilidad de los recursos del gobierno peruano. Así mismo, Díaz (2020), concluye que el control gubernamental en estas situaciones debe centrarse en expedientes administrativos de contratación directa. De igual forma, Madrid y Palomino (2020), postula la idea que la implementación de programas de cumplimiento en el sector público, contribuirá a reducir el riesgo de corrupción. De igual modo, Zuleyda (2019), en su investigación buscó evaluar cómo incide el control interno en el proceso de adquisición directa. Del mismo modo, Grados (2019), en su investigación tuvo como objetivo conocer si es necesario que el postor cumpla con el requisito de experiencia en los procesos de contratación directa.

Y como antecedente internacional, Flores (2018), buscó analizar las falencias de cuatro contratos estatales celebrados de forma directa, buscando exponer que estas falencias facilitan el accionar corrupto funcionarios públicos. El trabajo referenciado hizo un análisis de las condiciones o incentivos institucionales que facilitaron la reproducción de las principales formas de corrupción presentadas en Colombia entre 2009-2016. Asimismo, Díaz (2019) en su investigación cuyo objetivo general fue garantizar la aplicabilidad del principio de concurrencia en la Contratación Directa de Consultoría, concluyendo que los principios de contratación pública son de aplicación obligatoria, no existe un trato igualitario y de participación en la Contratación Directa de Consultoría, existe arbitrariedad por parte de la máxima autoridad al invitar a un solo consultor y finalmente no existe un límite del monto de contratación en los contratos vigentes. De igual forma, Salazar (2015), se orientó a demostrar como incide la facultad discrecional de la Máxima Autoridad Municipal en los procesos de contratación directa de consultoría en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.

Es importante mencionar que toda contratación pública, en el marco de las contrataciones del estado se desarrolla a través de estas 3 fases reguladas en el estado peruano, que son las fases del proceso de contratación, siendo la primera fase la planificación y actuaciones preparatorias, en esta etapa la entidad determina cuál es la necesidad que requiere a efectos de desarrollar sus funciones, que será plasmada en un documento que se le denomina requerimiento, asimismo, en esta fase, la entidad tiene que definir cuál es el valor de la contratación, tiene que conocer las condiciones del mercado frente a la necesidad, que será desarrollada en una indagación de mercado, para lo cual la entidad, designará a un órgano la conducción el procedimiento de selección y que elaborará los documentos del citado procedimiento. La siguiente fase es de selección, a través del cual se elegirá la mejor oferta mediante un procedimiento competitivo donde se busca la mayor participación de proveedores eligiendo la mejor oferta que se le adjudicará la buena pro que finalmente nos llevará a suscribir contrato con el proveedor seleccionado. Finalmente con el contrato perfeccionado, las partes; es decir, la entidad y el proveedor, desarrollan sus prestaciones; a esto se le llama fase de ejecución contractual. En esta fase, el proveedor, a quien se le denominará contratista ejecuta la prestación, que puede ser entrega el bien, prestación del servicio o ejecución de la obra; y la entidad cumplirá con su obligación de pago, entre otras obligaciones.

Al respecto, cuando se presenta una situación ocasionada por emergencia sanitaria, la cual es declarada por el entidad correspondiente, es decir, el sistema de salud, La Ley de Contrataciones, literal b, numeral 27.1, que fue aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, establece el método de contratación directa.

Siendo así, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que una entidad puede contratar de diversos métodos, entre unos de ellos la contratación directa, que se da excepcionalmente bajo ciertos supuestos; como es una emergencia sanitaria que se declara por el ente rector del sistema nacional de salud, cumpliendo con ciertas condiciones señaladas en la Ley que lo regula. En el año 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el gobierno declaró el estado de emergencia en todo el Perú.

Respecto al aspecto teórico, Córdova (2015), señala que la contratación directa, impide la competencia, en algunos casos podría pensarse que es en protección a los proveedores del mismo estado, discriminando a los proveedores de otras nacionalidades; no obstante, no puede negarse que en ciertas situaciones es necesaria la realización de esta modalidad de contrataciones, es por ello que la Ley N° 30225 regula la contratación directa. En ese sentido, la contratación directa, es una forma que tiene el estado de elegir a determinado proveedor, cuando ello corresponda a una de las 13 causales establecidas en la norma, y que la entidad haya sustentado la configuración de una de ellas.

Cabe resaltar que, existen diferentes procedimientos de selección que responden a cada diferente tipo de objeto, uno de ellos, es la contratación directa, que es un procedimiento de selección excepcional, porque en este tipo de contratación se justifica la elección directa de un proveedor por determinadas situaciones, siendo la única medida que se consigue para poder satisfacer determinada necesidad.

El OSCE, señala que la contratación directa es un procedimiento de selección excepcional, en donde, ante determinados supuestos previstos en la Ley, la entidad puede contratar con un determinado proveedor, por razones coyunturales, económicas o de mercado.

Asimismo, podría definirse las Contrataciones Directas como aquella modalidad que se hace uso, cuando las diferentes entidades estatales necesitan realizar la contratación con un proveedor de manera directa, sin la necesidad de realizar los distintos procedimientos como se hacen en las otras modalidades de contratación. Cabe mencionar que la aplicación de este tipo de contratación se realiza en escenarios específicos, que se encuentran comprendidos en la Ley de Contrataciones y su reglamento (Quispe J. y Sánchez Y., 2018).

Para que se pueda llevar a realizarse la contratación directa, es necesario solo la invitación a un proveedor, ciertamente debe cumplir con las condiciones de lo que se está requiriendo, que son necesarias para atender la emergencia. Para lo cual, el postor puede presentar su oferta por cualquier medio de comunicación sea escrito o digital.

De igual modo, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la entidad estatal puede realizar la contratación con un solo proveedor cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27 de la Ley bajo ciertas condiciones.

Entre las causales señaladas en la citada norma, la contratación directa contempla la causal de situación de emergencia, que se puede definir como aquella situación de peligro para la población relacionado a la seguridad, salubridad, defensa y tranquilidad.

La Contratación directa, tiene tres características especiales, entre una de las características se tiene la inmediatez, que es aquella singularidad que posibilita a la entidad la pronta acción ante la situación presentada y que cubrirá la necesidad requerida, evitando así, efectos mayores; la segunda característica es la contratación de lo estrictamente necesario, lo cual implica que lo que se contrate atenderá la eventualidad ocurrida; por último, la tercera característica es la regularización, que implica que todos los pasos que se deben cumplir como en un proceso ordinario, se realizarán más adelante, en un plazo de 10 días hábiles contados desde entregado el bien, iniciado la prestación del servicio o iniciada la ejecución de la obra, asimismo, la norma establece un plazo adicional de 10 días hábiles para regularizar lo referido a la garantía, el cual es un elemento importante que permite garantizar el cumplimiento de la contraprestación.

Cabe resaltar que para para efectuar la contratación directa, esta debe ser aprobado por una Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, dependiendo de la entidad; en ese sentido, el documento que apruebe la contratación directa, debe contar con un sustento técnico y legal que irá en un informe; en el sustento técnico el usuario determinará la imposibilidad de realizar un procedimiento abierto y la necesidad de contratar de manera directa con un proveedor, y el área legal determinará la viabilidad de esta medida siempre y cuando se haya configurado uno de los supuestos señalados en la normativa de contrataciones. Esta potestad es indelegable.

Se recomienda que el documento que apruebe la causal de contratación directa, indique cual es el supuesto, determine el objeto, establezca el plazo de entrega, el monto de la contratación y la fuente de financiamiento. Asimismo, el informe de sustento, debe establecerse el supuesto de emergencia, cómo se configura, y si esta necesidad requiere de un nuevo procedimiento si la necesidad persiste o en todo caso culmina con la fecha exacta de la entrega del bien, entrega del servicio o inicio de la obra, porque en función de esa fecha, se contará con el plazo de regularización.

En consecuencia, la entidad debe sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos: el sustento de la configuración del supuesto de emergencia, el sustento de que la contratación específica permitirá atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia y el sustento de que lo contratado funda lo rigurosamente obligatorio.

Continuando con el procedimiento para efectuar la contratación directa, posteriormente se invita a un proveedor, previa indagación de mercado rápida, la cual permitirá identificar quien es el proveedor con las cualidades que cumplirán con la prestación que se requiere, teniendo en cuenta que el proveedor no esté impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el estado; cabe mencionar, que esta selección de proveedor se tiene que realizar maximizando el valor de los recursos públicos. Asimismo, esta elección contiene unas bases mínimas, por ejemplo la denominación del objeto, las especificaciones técnicas, términos de referencia, el sistema de contratación, la modalidad, la fuente de financiamiento, las garantías de ser necesarias, y la proforma del contrato; cabe indicar, que estas bases, no corresponden a las bases estándar, siendo así, que cada entidad debe elaborar sus propias bases. Esta etapa, es conducida por el órgano encargado de contrataciones, ya sea logística, abastecimiento, etc.

Respecto a la elaboración de las bases, estas deben contener lo dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, específicamente en cuanto a: Denominación del objeto de la contratación, especificaciones técnicas o Términos de Referencia, ficha de Homologación o ficha Técnica, según

corresponda, sistema de contratación, modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda, garantías aplicables, proforma del contrato, cuando corresponda. Las Bases no deben contemplar factores de evaluación, toda vez que ese aspecto es propio de un procedimiento de selección competitivo, y en una contratación directa, por su naturaleza, no compiten ofertas.

La Ley de Contrataciones establece condiciones para la aplicación de la contratación directa, como son acontecimientos catastróficos, una situación que afecte la defensa o seguridad nacional o una situación que ponga en grave peligro la vida humana y la emergencia sanitaria; lo que permitirá que a través de la contratación directa, se pueda atender y prevenir los efectos de la situación.

Asimismo, como otra condición establece la situación de emergencia, lo cual permite que la Entidad contrate de forma rápida los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios para que se pueda atender los requerido generado como resultado de la situación suscitada, sin que esta contratación lleve o cumpla con todo el procedimiento ordinario que se sujeta a los requisitos formales de las otras modalidades de contratación.

La emergencia sanitaria, es declarada por el órgano rector del sistema de salud, a través de un decreto supremo, que debe incluir cuales son las entidades habilitadas para contratar de manera directa bajo la emergencia sanitaria, segundo, indicar la lista de bienes y servicios que pueden ser objeto de contratación bajo la emergencia sanitaria y finalmente indicar el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria.

A partir de que se declaró la emergencia nacional por el COVID-19, se han emitido normas legales que contemplan, para ciertas entidades y/u requerimientos, un plazo de regularización máximo de (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. Se recomienda contar con la documentación que permita identificar la fecha en la cual el proveedor realizó la entrega de los bienes, del inicio de prestación del servicio o del inicio de la ejecución de obras, a efectos de calcular el plazo de regularización.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de Investigación**

##### **Tipo de investigación**

El trabajo de investigación es de tipo básica, porque de acuerdo a la investigación sobre la gestión de adquisiciones de contratación directa en época de Covid-19, se pudo tener un conocimiento amplio a través de los hechos observables y de los diferentes puntos de vistas de los especialistas a quienes se les aplicó la encuesta, dando así cada uno su propia perspectiva de este acontecimiento, generándose así opiniones sustentadas; asimismo, Hernández, Fernández y Baptista (2014) explicaron que este tipo de investigación utiliza las “formas de abordar los fenómenos, deben ser flexibles y abiertos y no hay fronteras o límites precisos entre ellos” (p.502).

Carrasco (2013) señala que la investigación de tipo básica busca profundizar el conocimiento de las variables, encontrándose enfocada en ampliar el conocimiento de las variables (p.32).

##### **Diseño de investigación**

El diseño de esta investigación es de teoría fundamentada; siendo así que del resultado de las entrevistas a los participantes sobre el tema a investigar, se obtuvo como resultado una teoría conformada de los datos recolectados. Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014) indicaron que “tiene como rasgo principal que los datos se categorizan con codificación abierta, luego se organizan las categorías resultantes de un modelo de interrelaciones (codificación axial) que representa la teoría emergente y explica el proceso o fenómeno de estudio (codificación selectiva)” (p.475).

Es preciso indicar, que a través de la teoría fundamentada, se realizará un realce singular en la naturaleza que se construye del contexto que se vive, a fin de que se pueda explicar información de mayor relevancia de aquellas conductas que fueron objeto de estudio, a través de las interpretaciones producidas.

Herández, fernández y Baptista (2014) señalan que el diseño de investigación como un plan y táctica que se desarrolla para obtener información que se necesita en una investigación en lo que refiere a la estrategia o al plan concebida para obtener la información que se quiera obtener con el fin de responder al planteamiento del problema a determinar. (p. 128)

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categoría 1: Gestión de Adquisiciones**

Subcategorías:

La gestión de adquisiciones incluye el proceso para comprar o adquirir productos, servicios. Cabe mencionar que, la gestión de adquisición es el conjunto de las actividades para que se seleccione a los proveedores, asimismo se establezcan términos y finalmente se concrete con la negociación de los contratos. Asimismo respecto a las contrataciones del estado, el OSCE, señala que las contrataciones del Estado, son aquellos procesos técnicos, mediante el cual, se efectúan los procesos de contratación, ya sea de obras, servicios, bienes, consultoría; los cuales deben seguir acciones técnicas administrativas de tal forma que se logre alcanzar los objetivos y metas de la entidad, para lo cual debe tenerse en cuenta el presupuesto que le ha sido asignado. Retamozo (2012), señala que las “Contrataciones del Estado como Política Pública, es la formación de las decisiones políticas y la puesta en ejecución de las mismas, la dinámica deja de ser conceptual o abstracta, para convertirse en operativa” (p.188).

Cabe mencionar que la Ley de Contrataciones contempla diferentes métodos de contratación.

- **Categoría 2: Contratación directa**

Subcategorías:

Respecto a la contratación directa, se señala que permite a las entidades públicas contratar de manera directa, abreviando los

procesos ordinarios. Asimismo, señala como condiciones a aquellos sucesos considerados como catastróficos, aquellas situaciones que de una u otra forma peligren la seguridad del estado peruano y que puedan ocurrir de forma eminente y también aquella emergencia sanitaria que es declarada como tal por el Ministerio de Salud; cabe mencionar, que es este supuesto, la entidad tiene la facultad de realizar la contratación de bienes, servicios, obras o consultorías necesarias para satisfacer las necesidades con inmediatez.

Proveedor, es a quien se le genera derechos particulares y además se le considera como único proveedor para tal requerimiento.

- Matriz de categorización

Alfonzo (2004), señala que a través de la categorización se logra minimizar la información de la investigación con la finalidad que se exprese y se describa resumida y esta responda a una estructura organizada y con significado para otras personas

La matriz de categorización de la presente investigación, se encuentra en el Anexo N° 01, la cual contiene como categorías y subcategorías las descritas en los números precedentes.

### **3.3 Escenario de estudio**

Respecto al escenario de estudio, se define como aquel espacio o entorno donde se captará todos los sucesos; sin embargo, este trabajo de investigación se basa en la coyuntura nacional y cómo se ha llevado a cabo los procesos de contratación directa; por lo que se consideró como escenario de estudio, la realidad nacional.

### **3.4 Participantes**

Se contó con la intervención de concedores del área de contrataciones del estado, a fin de que desde su perspectiva como expertos puedan dar un panorama general de cómo se ha estado trabajando las contrataciones del estado en la época de Covid-19.

Cabe mencionar que la investigación de enfoque cualitativo, no se parte de un instrumento que se encuentra preestablecido para recolectar datos, sino que se inicia con la observación y descripción de los participantes, concibiéndose formas para llevar a cabo el registro de los datos que van refinándose acorde al avance del estudio, siendo quienes participan las fuentes internas de los datos, que pueden ser individuos, sucesos, procesos o unidades de distinta naturaleza, pero definidos. (Hernández, 2018, p.75)

Tabla 1:

Codificación de entrevistados

<b>Participantes</b>	<b>Descripción</b>	<b>Código</b>
Entrevistado 1	Asistente Administrativo. Labora en Notaria Paul Hurtado. (La Libertad)	E1
Entrevistado 2	Economista. Labora en la Municipalidad Distrital de San Isidro. (LIMA)	E2
Entrevistado 3	Especialista de contrataciones públicas. labora en ESSALUD en el área de la Oficina de adquisiciones. (LIMA)	E3

### **3.5 Técnica e instrumento de recolección de datos**

La técnica que se empleó en la presente investigación, fue:

Entrevista: Se entrevistó a los participantes, esta técnica permitió recolectar información necesaria en cuanto al tema de investigación. Siendo así que, a través de las respuestas de los participantes se pudo dar una interpretación, creándose una visión personal. Campoy y Gomes (2009), señala que la entrevista es la interacción entre dos o más personas, planificada y que obedece a un objetivo.

Cabe señalar, que se empleó como instrumento una guía de entrevista compuesta por 9 preguntas. La entrevista, es definida como una manera de conversación que busca un fin diferente al de una conversación ordinaria, este instrumento conduce a que el investigador obtenga respuestas verbales que responden a las preguntas planteadas para resolver el problema propuesto. Hernández, Fernández y Baptista (2014), identifica 4 clases de preguntas en las entrevistas; como son las preguntas generales, que su característica es que parte de planteamientos generales orientadas al tema de interés. Las cuales son propias de las entrevistas abiertas.

### **3.6 Procedimientos**

La presente investigación se inició recolectando información a través de medios digitales y realizando búsquedas en repositorios, encontrándose con investigaciones similares, las cuales permitieron direccionar la presente investigación.

Luego se procedió a realizar búsqueda en bibliotecas virtuales, encontrándose libros, revistas, ensayos, tesis, entre otros, las cuales permitieron obtener información de importancia para desarrollar el tema de investigación.

Posteriormente, se aplicó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, que permitió obtener resultados y ser discutidos; de esta manera se pudo obtener conclusiones que desencadenaron en recomendaciones para solucionar el problema de investigación.

Cabe señalar que, la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos se realizaron virtualmente, debido a la situación en la que nos encontramos; siendo así que se contactó por llamada telefónica a los participantes, y se programó la entrevista de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los participantes.

### **3.7 Rigor científico**

El resultado de las entrevistas que se realizarán a los participantes, permitirá saber cómo se ha desarrollado la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19 entre el resultado obtenido en la entrevista y de la realidad observada.

Cabe mencionar que desde que se declaró el estado de emergencia, se ha visto de manera muy progresiva hechos y/o acciones involucradas en corrupción.

En razón de ello como señala, Suarez (2007), el rigor científico en torno a la credibilidad implica la valoración de las situaciones en las cuales una investigación pueda ser reconocida como creíble. Asimismo, el rigor científico es descrito como aquella metodología de análisis, que, en unión con la recolección de datos, emplea una serie de métodos que se aplican de forma sistemática para producir una teoría inductiva en torno a un área substantiva. (Hernández, 2017, p. 88)

De igual forma, el rigor científico, está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

### **3.8 Método de análisis de la información**

En la investigación se empleó el método inductivo y el de hermenéutica, siendo así, que los datos obtenidos fueron analizados de forma teórica, de esta manera se pudo tener una óptima comprensión del tema investigado.

El análisis de la información recabada, se realizará mediante la triangulación. Como señala Okuda y Gomez, la triangulación de datos comprende en que se verifique y compare la información que se obtuvo en los distintos momentos a través de los métodos aplicados. Asimismo, señala que la triangulación permite la alternativa que se visualice un problema de distintos puntos.

### **3.9 Aspectos éticos**

En la presente investigación, se ha protegido la integridad de todos los participantes, tomándose en cuenta los siguientes aspectos éticos:

- a) Protección del derecho a la intimidad de los participantes: Se aplicó las medidas necesarias con la finalidad de evitar que terceros no involucrados y/o autorizados pueden intervenir y obstaculizar en la recolección de información.
- b) Participación voluntaria e informada de los participantes: Siendo así que, los participantes actuaron y participaron de forma voluntaria y libre.

#### IV. Resultados y Discusión

En la presente investigación se aplicó entrevistas a los participantes, a fin de recolectar información y opiniones respecto al tema investigado, buscando lograr los objetivos que se han planteado estructurando las opiniones de los participantes, los mismos que se detallan a continuación:

Respecto al objetivo general:

La investigación se orientó a conocer la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid – 19.

Tabla 2:

Resultado de la pregunta N° 1

Pregunta N° 1	¿Cuál es su perspectiva respecto a la gestión de adquisiciones en la contratación directa en época de Covid – 19?
Entrevistado 1	De una manera, en el estado emergencia que ha hecho el Estado, se han simplificado varios procesos para las adquisiciones directas, dando hincapié a malos manejos para la compra de ellos a empresas privadas, si bien tienen que cumplir con la rendición de cuentas, dichos precios logran ser elevados con la excusa de la prioridad y rapidez del producto.
Entrevistado 2	Espero que todas las compras que se han realizado bajo ésta modalidad cumplan su finalidad pública y tenga buena acogida en la población beneficiaria de la compra

Entrevistado 3	Fue necesaria de acuerdo al Decreto Supremo 008-2020, pero de lenta e ineficiente accionar por la incapacidad e inexperiencia de los gobernantes de turno y por los excesivos Decretos de Urgencia.
----------------	---

Tabla 3:

Resultado de la pregunta N° 2

Pregunta N° 2	¿Qué factores considera usted que se debe regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estado de emergencia?
Entrevistado 1	La Contraloría debe manejar bien los precios del mercado y solicitar cotización en el margen para evitar malas gestiones en la compra directa en ésta etapa del COVID.
Entrevistado 2	El procedimiento paso a paso de cómo llevar a cabo la contratación directa, desde la formulación del pedido hasta la suscripción del contrato.
Entrevistado 3	El artículo 27° de la Ley, da las pautas necesarias para las compras directas, pero no da flexibilidad en escoger la calidad de los postores.



Tabla 4

Resultado de la pregunta N° 3

Pregunta N° 3	¿Conoce usted, el procedimiento para realizar la indagación de mercado de una contratación directa?
Entrevistado 1	Si, se basa en averiguaciones previas que se han tenido mediante cotizaciones existente en la entidad pública o SEACE, con la similitud del requerimiento.
Entrevistado 2	Sí.
Entrevistado 3	Sí.

Tabla 5

Resultado de la pregunta N° 4

Pregunta N° 4	¿Considera usted, que los procedimientos para la realizar la indagación de mercado en una contratación directa son idóneos?
Entrevistado 1	Sí. Bien, se trata de lograr tener un equilibrio, se debe tener una revisión por la Contraloría, para tener una mayor solidez, dado que es manejable si lo mantiene la entidad pública un precio referencial.
Entrevistado 2	Dependiendo de la causal que origina la Contratación Directa, no todos los procedimientos están bien definidos y establecidos en ésta coyuntura, por lo que considero que no son idóneos.

Entrevistado 3	No son idóneos ni los más convenientes.
----------------	---

Tabla 6

Resultado de la pregunta N° 5

Pregunta N° 5	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es el tratamiento real que se ha utilizado en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19?
Entrevistado 1	Sólo se ha visto, que dan factores de RAPIDEZ Y DISPONIBILIDAD, sin importar la calidad.
Entrevistado 2	Primero la compra, luego la regularización de la contratación. No fueron atendidos en forma diligente, no se efectuaron compras con trato justo e igualitario, no hubo el principio de vigencia tecnológica
Entrevistado 3	En muchas entidades las compras realizadas han sido en un “cierra puertas”, quiere decir, como sea y a quien sea, con tal de adquirirlo, desestimando los precios del mercado y cayendo muchas veces en concertación de precios y por lo tanto en actos de corrupción.

Tabla 7

Resultado de la pregunta N° 6

Pregunta N° 6	¿Considera Ud. que debería haber una modificación en la Ley de contrataciones del Estado o en su reglamento respecto al proceso de contratación directa?
Entrevistado 1	Si, en su reglamento mejorar la parte de tener un ENTE FISCAL, para no caer en errores y corrupción en ésta modalidad.
Entrevistado 2	Sí
Entrevistado 3	Si, de acuerdo a la experiencia de esta declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID – 19.

Tabla 8

Resultado de la pregunta N° 7

Pregunta N° 7	¿Considera usted que existe quebrantamiento del deber funcional de los funcionarios responsables de realizar las compras del Estado?
Entrevistado 1	Si, por desgracia en su mayoría van por conveniencia personal.
Entrevistado 2	Sí
Entrevistado 3	Si, muchos casos, motivo por el cual, algunos están siendo investigados, otros siendo procesados y otros procos, de rango superior, aún no por “gozar” de la impunidad política.

Tabla 9

Resultado de la pregunta N° 8

<p>Pregunta N° 8</p>	<p>¿Considera Usted que existe un transgresión en el proceso de control interno en las contrataciones directas?</p>
<p>Entrevistado 1</p>	<p>Si, de manera indirecta, dado que existe casos de ocultar información de tal manera sea a un precio justo y producto/ servicio de calidad.</p>
<p>Entrevistado 2</p>	<p>Si, debido a la deferencia entre lo urgente y lo importante, se ejecutó lo que se consideró, urgente, sin proyectar el largo plazo o las consecuencias para los procedimientos importantes que se deberían de haber continuado ejecutando.</p>
<p>Entrevistado 3</p>	<p>El Tribunal Constitucional le ha quitado la potestad sancionadora a la Contraloría General de la República, por ende, las Oficinas de Control Interno, no cumplen a cabalidad sus funciones. Pero a propuesta de la misma Contraloría, el Sistema Nacional de Control, ha implementado el “control concurrente”, para suplir las deficiencias y las posibles trasgresiones en el proceso de control interno de las adquisiciones y contrataciones de cada entidad.</p>

Tabla 10

Resultado de la pregunta N° 9

Pregunta N° 9	¿Considera usted, que se cumple con el objetivo principal de las contrataciones directas?
Entrevistado 1	Sí.
Entrevistado 2	No en todos los casos. Lo más frecuente, se adquirieron mascarillas, que no cumplieron la finalidad, se inició la ejecución de remodelación de ambientes destinados a atención de Covid, pero no todos se terminaron.
Entrevistado 3	De acuerdo a la gestión por resultados, y como ejemplo la adquisición de las vacunas, los actores principales dejan mucho que desear.

Respecto al resultado obtenido, cada participante brindó su opinión desde su perspectiva, no se indujo a las respuestas dadas; conforme al objetivo específico 1, sobre evaluar los factores que se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estado de emergencia; en atención a la pregunta N° 1 el E1 señaló que al simplificarse los procesos esto origina malos manejos para la compra de los bienes a adquirirse.

Asimismo, el E3, señaló que esta medida fue necesaria, por lo que coincido con dicha opinión. Considerando que, el ente rector de Salud, declaró al Perú en estado de Emergencia debido al Covid-19, facultando a las entidades estatales, aplicar este método de contratación.

Se debe tener en cuenta, que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la contratación directa es aplicada bajo distintas situaciones, pero debido a la coyuntura, la investigación estuvo enfocada en las contrataciones directas por situación de emergencia. Asimismo, el Art. 100° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica las condiciones por las cuales la Entidad puede realizar la contratación bajo el supuesto de contratación directa; entre una de ellas, tenemos la situación de emergencia, que se configura a través de alguno de los cuatro supuestos regulados, como son los acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa nacional o seguridad nacional, situaciones que supone grave peligro y las emergencias sanitaria, que como ya se mencionó este supuesto es declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud.

Como establece Sernaqué (2019), en su investigación respecto a las deficiencias de las compras directas señaló que las decisiones de los funcionarios que intervienen en las adquisiciones no necesariamente cumplen con el plan institucional, originando una deficiencia del uso de los recursos públicos.

Es importante recalcar que el Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo N° 1436, se identifica como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que buscan que el Estado se abastezca, proviniéndose de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, a fin que las necesidades del estado y la población en general sean satisfechas de manera oportuna, eficaz y eficiente.

En cuanto al resultado de la pregunta 2, el E1 señaló que la Contraloría debe manejar bien los precios del mercado, el E3, señaló que si bien el artículo 27 de la Ley de Contrataciones establece las pautas para las compras directas, están no son flexibles para escoger la calidad de los postores.

La opinión N° 203-2019/DTN, señala que la Ley de Contrataciones del Estado no ha establecido la metodología, criterios o parámetros que las entidades deben llevar a cabo para desarrollar la indagación de mercado; asimismo, señala que el órgano competente de la contratación debe decidir previo sustento, las fuentes que empleará para determinar el valor estimado.

Asimismo, el reglamento establece que al realizarse la indagación de mercado, el órgano competente de la contratación tiene la facultad de acudir a información existente, incluidas las contrataciones que han realizado, siempre y cuando se guarde semejanza con el requerimiento.

Desde este punto, se puede observar que la indagación de mercado es un factor que produce deficiencia en la contratación directa, debido a que no hay una metodología establecida ni estructurada; originando así un vacío en la contratación que permite que el responsable de la contratación no actúe de acuerdo a los principios y necesidades de la entidad.

En atención a lo mencionado en los párrafos precedentes, esta situación es evidente sobretodo en el Sistema de Salud, que se ha visto innumerables casos noticiosos de corrupción, como se expone en el diario Gestión, de fecha 15 de octubre del 2020, que señala que la Contraloría de acuerdo a sus facultades investigará todas las compras de las pruebas rápidas realizadas por EsSalud, Nelson Shack, contralor de la República indicó que tomarían cartas en el asunto respecto a las recientes compras de pruebas rápidas.

Blas Torres, en su artículo sobre los actos de corrupción en las contrataciones a consecuencia del Covid-18, señaló que realizar las contrataciones que tendrían como finalidad afrontar la pandemia que se vive actualmente, esto a originando incontables casos de corrupción por parte de los funcionarios intervinientes, que configurarían delitos de colusión y negociaciones incompatibles.

En ese sentido, considero que por la inmediatez de este método de contratación se puede concurrir a distintos actos de corrupción por parte de los servidores públicos, por lo que acarrea una desobediencia del funcionario en atención a la dependencia con la administración pública.

En cuanto al objetivo específico 2, describir el tratamiento que se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid 19, conforme a las respuestas dadas por los participantes, y conforme a la normatividad, el método de contratación directa, es una forma excepcional de contratación, que simplifica las contrataciones a fin que su aplicación sea inmediata y responda a la necesidad presentada; teniendo en cuenta, que también deberá cumplir con las fases de los procesos de contratación ordinarios, pero después de haberse efectuado la suscripción del contrato, siendo su característica la de regularización.

Asimismo, el E3 respecto a la pregunta N° 08, respondió que el Sistema Nacional de Control implementó el control concurrente para atender las posibles transgresiones en el proceso de control interno de las adquisiciones; al respecto, el 06 de abril del 2020 fue promulgada la Ley N° 31016, que tuvo como objetivo que la Contraloría General de acuerdo a sus facultades desarrolle control simultáneo durante el Estado de Emergencia Sanitaria a causa del Covid – 19, respecto a las adquisiciones de bienes y servicios entre otros a las entidades estatales.



## V. Conclusiones

Primero; en atención al objetivo general, respecto a conocer la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19, se concluye que es un método excepcional, el cual tiene que ser declarado por el ente rector de Salud, y que debe responder a una necesidad; sin embargo, nuestra realidad ha sido perceptible de una deficiencia e incapaz actuación por parte de algunos servidores públicos que intervienen en las contrataciones directas, causando casos de corrupción.

Segundo; en atención al objetivo específico 1, respecto a evaluar los factores que deben regularse en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia, se llegó a la conclusión que la selección del proveedor debería realizarse con mayor transparencia y bajo ciertas estrategias, de tal forma que este procedimiento no permita la elección de proveedores que incumplan con el objetivo central de las contrataciones directas. Considerando así que, la responsabilidad en dicha contratación recae directamente en los funcionarios que están involucrados en el proceso de contratación; siendo así que, los funcionarios intervinientes tienen la obligación de realizar una óptima indagación del mercado.

Tercero; En atención al objetivo específico 2, respecto a describir el tratamiento que se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid – 19, se ha concluido que este método de contratación busca atender de manera inmediata la situación de emergencia presentada, atendiendo los efectos presentados.

## **VI. Recomendaciones**

Primero, se recomienda a los funcionarios y servidores intervinientes en la gestión de adquisiciones de contrataciones directas realizar una eficiente y eficaz selección de proveedores, cumpliendo con los principios básicos y respetando los principios éticos de los servidores públicos, asimismo,

Segundo; se recomienda que el criterio de la selección del proveedor se lleve a cabo respetando el manejo de los recursos respecto a la gestión de adquisiciones de los bienes y/o servicios requeridos en atención a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Tercero, se recomienda que existan estrategias efectivas y aplicadas en los órganos estatales que realizan la contratación; para una mayor fiscalización por parte del OSCE y control por parte de la Contraloría respecto a la gestión de adquisiciones en las contrataciones directas, a fin que el resultado de dicha aplicación sea óptimo y responda a la necesidad requerida.

## REFERENCIAS

- Alfonzo, N. (2012). Categorización. Recuperado de <https://es.calameo.com/read/002784318d9be4e3f4d50>
- Carrasco, S. (1° Ed.). (2013). Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar proyectos de investigación. Lima, Perú: San Marcos.
- Contratación directa – Cuándo se puede. Recuperado de <https://www.gerencie.com/contratacion-directa.html>
- Control simultáneo a contrataciones en Emergencia Sanitaria. Recuperado de [https://www.echecopar.com.pe/userfiles/cms/publicacion/documento/LIMD\\_MS-1314878-v1-Boletn\\_a\\_clientes\\_-\\_Control\\_simultaneo\\_dispuesto\\_por\\_la\\_Ley\\_N\\_31016.pdf](https://www.echecopar.com.pe/userfiles/cms/publicacion/documento/LIMD_MS-1314878-v1-Boletn_a_clientes_-_Control_simultaneo_dispuesto_por_la_Ley_N_31016.pdf)
- Covid-19 y la corrupción en las licitaciones públicas en Latinoamérica. Recuperado de <https://lexlatin.com/reportajes/covid-19-y-la-corrupcion-en-las-licitaciones-publicas-en-latinoamerica>
- Decreto Legislativo N° 1436. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-marco-de-la-administracion-financiera-de-decreto-legislativo-n-1436-1692078-11/>
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Derecho y Cambio Social (2020). El control gubernamental en los tiempos del Covid-19. Recuperado de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/El\\_control\\_gubernamental.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/El_control_gubernamental.pdf)
- Diferencias entre el proceso de compras y adquisiciones. Recuperado de <https://softgrade.mx/proceso-de-compras-y-adquisiciones/>

Flores, L. (2018). La corrupción y la contratación directa. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/40544>

Contrataciones directas que realiza el Estado en tiempo de crisis. (2020, mayo 2). Diario Gestión. <https://gestion.pe/gestion-tv/consultorio-negocios/contrataciones-directas-que-realiza-el-estado-en-tiempos-de-crisis-noticia/?ref=gesr>

Contraloría investigará compras de pruebas rápidas realizadas por EsSalud. (2020, octubre 15). Diario Gestión. <https://gestion.pe/peru/politica/contraloria-investigara-compras-de-pruebas-rapidas-realizadas-por-el-minsa-noticia/?ref=gesr>

Contraloría halla presuntas irregularidades en compras de equipos por S/4.3 mlls. En Essalud. (2020, Diciembre 27). Diario Gestión. <https://gestion.pe/peru/politica/essalud-contraloria-halla-presunta-compra-irregular-de-equipos-por-s43-millones-en-essalud-noticia/>

Grados, M. (2019). La experiencia del postor en la contratación directa con el estado. Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/5869/1/REP\\_DERE\\_MARIELA.GRADOS\\_EXPERIENCIA.POSTOR.CONTRATACION\\_DIRECTA\\_ESTADO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/5869/1/REP_DERE_MARIELA.GRADOS_EXPERIENCIA.POSTOR.CONTRATACION_DIRECTA_ESTADO.pdf)

Hernández, Fernández y Baptista (2010), Metodología de la Investigación Científica (7ma ed.)

La entrevista, recurso flexible y dinámico. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009#:~:text=La%20entrevista%20es%20una%20t%C3%A9cnica,al%20simple%20hecho%20de%20conversar.&text=Es%20un%20instrumento%20t%C3%A9cnico%20que%20adopta%20la%20forma%20de%20un%20di%C3%A1logo%20coloquial.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009#:~:text=La%20entrevista%20es%20una%20t%C3%A9cnica,al%20simple%20hecho%20de%20conversar.&text=Es%20un%20instrumento%20t%C3%A9cnico%20que%20adopta%20la%20forma%20de%20un%20di%C3%A1logo%20coloquial.)

La teoría fundamentada, metodología cualitativa de investigación científica. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>

Ley N° 302255, Ley de Contrataciones del Estado.

Los Actos de corrupción en las contrataciones del Estado a consecuencia del Covid-19: ¿Delito funcional o infracción administrativa? Recuperado de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/67>

Madrid C. y Paomino W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia. Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S241509592020000100213&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S241509592020000100213&script=sci_arttext)

Métodos de investigación cualitativa: triangulación. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>

Organismo Superior de las Contrataciones del Estado. (2019, 13 de marzo). Ley 30225. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Recuperado de [https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018\\_DL1444/TUO\\_ley-30225-DS-082-2019-EF.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/TUO_ley-30225-DS-082-2019-EF.pdf)

Organismo Superior de las Contrataciones del Estado. (2018. 31 de diciembre). Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Recuperado de [https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018\\_DL1444/DS%20344-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/DS%20344-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf)

Quispe J. y Sánchez Y. (2018). El control interno y las compras directas menores a 8 UIT's en la Universidad Nacional de Huancavelica – Año 2018 [tesis para optar título, Universidad de Huancavelica]. Repositorio Institucional UN. Recuperado de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3050/TESIS-CONTABILIDAD-2019-QUISPE%20CURASMA%20Y%20SANCHEZ%20MORAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Retamozo A. (2012). Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control. Lima: Juristas Editores.
- Salazar, G. (2015). Incidencia de la facultad discrecional en los procesos de contratación directa de consultoría en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Tisaleo. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1533>
- Sernaqué, M. (2019). Las diferencias en el ámbito de las compras directas del Estado y su incidencia en la gestión pública del sector salud de los gobiernos locales de Lima – 2016. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3930>
- Suarez, M Edwin. (2007). El saber pedagógico de la Universidad de los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza. Recuperado de <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Vega, Y. (2020, enero 16). Identifican responsabilidad penal en siete funcionarios de Municipalidad de Olmos. Diario la República. <https://larepublica.pe/sociedad/2021/01/16/identifican-responsabilidad-penal-en-siete-funcionarios-de-municipalidad-de-olmos-lrnd/>
- Zuleyda, M. (2019). El control interno y su incidencia en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, periodo 2017.

## ANEXOS

### ANEXO 01: Tabla 11 Matriz de categorización

TITULO: La gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19.

PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECÍFICO	Objetivo General	Objetivo Específico	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS	PREGUNTAS
¿Cómo se viene dando la gestión de adquisiciones en la contratación directa en época de Covid-19?	¿Qué factores se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia?	Conocer la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19.	Evaluar los factores que se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia.	Gestión de Adquisición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrataciones del Estado.</li> <li>• Métodos de contratación .</li> </ul>	<p>¿Cuál es su perspectiva respecto a la gestión de adquisiciones en la contratación directa en época de Covid – 19?</p> <p>¿Qué factores considera usted que se debe regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia?</p> <p>¿Conoce usted, el procedimiento para realizar la indagación de mercado de una contratación directa?</p> <p>¿Considera usted, que los procedimientos para la realizar la indagación de mercado en una contratación directa son idóneos?</p>

	<p>¿Qué tratamiento se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19?</p>		<p>Describir el tratamiento que se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19.</p>	<p>Contratación Directa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de emergencia</li> <li>• Condiciones de la contratación directa.</li> </ul>	<p>De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es el tratamiento real que se ha utilizado en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19?</p> <p>¿Considera Ud. que debería haber una modificación en la Ley de contrataciones del Estado o en su reglamento respecto al proceso de contratación directa?</p> <p>¿Considera usted que existe quebrantamiento del deber funcional de los funcionarios responsables de realizar las compras del Estado?</p> <p>¿Considera Usted que existe un transgresión en el proceso de control interno en las contrataciones directas?</p> <p>¿Considera usted, que se cumple con el objetivo principal de las contrataciones directas?</p>
--	--	--	--	-----------------------------	--	--



**ANEXO 02 Tabla: 12 Matriz operacional: Categoría – subcategoría – ítems (pregunta)**

Categoría	Subcategoría	Ítems
Gestión de Adquisición	Contrataciones del Estado.	¿Cuál es su perspectiva respecto a la gestión de adquisiciones en la contratación directa en época de Covid – 19?
		¿Qué factores considera usted que se debe regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia?
	Métodos de contratación	¿Conoce usted, el procedimiento para realizar la indagación de mercado de una contratación directa?
		¿Considera usted, que los procedimientos para la realizar la indagación de mercado en una contratación directa son idóneos?
Contratación Directa	Situación de emergencia	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es el tratamiento real que se ha utilizado en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19?
		¿Considera Ud. que debería haber una modificación en la Ley de contrataciones del Estado o en su reglamento respecto al proceso de contratación directa?
	Condiciones de la contratación directa.	¿Considera usted que existe quebrantamiento del deber funcional de los funcionarios responsables de realizar las compras del Estado?
		¿Considera Usted que existe un transgresión en el proceso de control interno en las contrataciones directas?
		¿Considera usted, que se cumple con el objetivo principal de las contrataciones directas?

**ANEXO 03 Tabla 13:**

**Tabla para recojo y triangulación de información**

Objetivo Específico	Pregunta	Respuesta de entrevistados	Interpretación general
<p>OE1:  Evaluar los factores que se deben regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia.</p>	<p>¿Cuál es su perspectiva respecto a la gestión de adquisiciones en la contratación directa en época de Covid – 19?</p>	<p>E1: De una manera, en el estado emergencia qué ha hecho el Estado, se han simplificado varios procesos para las adquisiciones directas, dando hincapié a malos manejos para la compra de ellos a empresas privadas, si bien Tienen que cumplir con la rendición de cuentas, dichos precios logran ser elevados con la excusa de la prioridad y rapidez del producto.  E2: Espero que todas las compras que se han realizado bajo ésta modalidad cumplan su finalidad pública y tenga buena acogida en la población beneficiaria de la compra  E3: Fue necesaria de acuerdo al Decreto Supremo 008-2020, pero de lenta e ineficiente accionar por la incapacidad e inexperiencia de los gobernantes de turno y por los excesivos Decretos de Urgencia.</p>	<p>De acuerdo a las respuestas dadas por los participantes, se considera que las contrataciones directas en estado de emergencia por Covid-19 presenta deficiencias en su procedimiento debido a la incapacidad de los participantes.</p>
	<p>¿Qué factores considera usted que se debe regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia?</p>	<p>E1: La Contraloría debe manejar bien los precios del mercado y solicitar cotización en el margen para evitar malas gestiones en la compra directa en ésta etapa del COVID.  E2: El procedimiento paso a paso de cómo llevar a cabo la contratación directa, desde la formulación del pedido hasta la suscripción del contrato.  E3: El artículo 27° de la Ley, da las pautas necesarias para las compras directas, pero no da flexibilidad en escoger la calidad de los postores.</p>	<p>Mayor participación por parte de la Contraloría, respecto a un control simultaneo durante la declaratoria del estado de emergencia.  Enfatizar que la aplicación de este tipo de contratación debe atender de manera inmediata la emergencia a través de una gestión óptima por los funcionarios intervinientes.</p>
	<p>¿Conoce usted, el procedimiento para realizar la indagación de mercado de una contratación directa?</p>	<p>E1: Si, se basa en averiguaciones previas que se han tenido mediante cotizaciones existente en la entidad pública o SEACE, con la similitud del requerimiento.  E2: Sí.  E3: Sí.</p>	<p>Se conoce de manera general respecto al procedimiento de la indagación de mercado; sin embargo, se evidencia a través de programas noticiosos que la realidad no está acorde a lo establecido en la norma.</p>
	<p>¿Considera usted, que los procedimientos para la realizar la indagación de mercado en una contratación directa son idóneos?</p>	<p>E1: Sí. Bien, se trata de lograr tener un equilibrio, se debe tener una revisión por la Contraloría, para tener una mayor solidez, dado que es manejable si lo mantiene la entidad pública un precio referencial.  E2: Dependiendo de la causal que origina la Contratación Directa, no todos los procedimientos están bien definidos y establecidos en ésta coyuntura, por lo que considero que no son idóneos.  E3: No son idóneos ni los más convenientes.</p>	<p>Se requiere la intervención de entes fiscalizadores en el procedimiento de indagación de mercado y selección de proveedor.</p>

<p>OE2:</p> <p>Describir el tratamiento que se utiliza en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19.</p>	De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es el tratamiento real que se ha utilizado en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19?	<p><b>E1:</b> Sólo se ha visto, que dan factores de RAPIDEZ Y DISPONIBILIDAD, sin importar la calidad.</p> <p><b>E2:</b> Primero la compra, luego la regularización de la contratación. No fueron atendidos en forma diligente, no se efectuaron compras con trato justo e igualitario, no hubo el principio de vigencia tecnológica</p> <p><b>E3:</b> En muchas entidades las compras realizadas han sido en un “cierra puertas”, quiere decir, como sea y a quien sea, con tal de adquirirlo, desestimando los precios del mercado y cayendo muchas veces en concertación de precios y por lo tanto en actos de corrupción.</p>	Una gestión de adquisiciones deficientes, que solo buscó la atención rápida, sin tomar en cuenta la calidad del bien que se contrató y de precios. De tal forma, que se ha observado una sobrevaloración de precios, que da origen a actos de corrupción y beneficios personales por parte de los funcionarios intervinientes.
	¿Considera Ud. que debería haber una modificación en la Ley de contrataciones del Estado o en su reglamento respecto al proceso de contratación directa?	<b>E1:</b> Si, en su reglamento mejorar la parte de tener un ENTE FISCAL, para no caer en errores y corrupción en ésta modalidad.	Se requiere por parte de los responsables competentes una modificatoria en la Ley de contrataciones, teniendo como sustento las deficiencias que se vienen presentados en las contrataciones durante el estado de emergencia.
		<b>E2:</b> Si	
		<b>E3:</b> Si, de acuerdo a la experiencia de esta declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID – 19.	
	¿Considera usted que existe quebrantamiento del deber funcional de los funcionarios responsables de realizar las compras del Estado?	<b>E1:</b> Si, por desgracia en su mayoría van por conveniencia personal.	Los entrevistados coinciden en su respuesta, definitivamente existe un quebrantamiento del deber funcional de los funcionarios que realizan el proceso de compras en las contrataciones directas.
		<b>E2:</b> Si	
		<b>E3:</b> Si, muchos casos, motivo por el cual, algunos están siendo investigados, otros siendo procesados y otros procos, de rango superior, aún no por “gozar” de la impunidad política.	
	¿Considera Usted que existe un transgresión en el proceso de control interno en las contrataciones directas?	<b>E1:</b> Si, de manera indirecta, dado que existe casos de ocultar información de tal manera sea a un precio justo y producto/ servicio de calidad.	Se requiere un mayor control y fiscalización en la adquisición de compras públicas, asimismo, un seguimiento y capacitación constante a los funcionarios públicos que participan en la adquisición. Mayor participación por la contraloría y sus estrategias de control, asimismo, una intensiva fiscalización por parte del OSCE.
		Si, debido a la deferencia entre lo urgente y lo importante, se ejecutó lo que se consideró, urgente, sin proyectar el largo plazo o las consecuencias para los procedimientos importantes que se deberían de haber continuado ejecutando.	
		<b>E3:</b> El Tribunal Constitucional le ha quitado la potestad sancionadora a la Contraloría General de la República, por ende, las Oficinas de Control Interno, no cumplen a cabalidad sus funciones. Pero a propuesta de la misma Contraloría, el Sistema Nacional de Control, ha implementado el “control concurrente”, para suplir las deficiencias y las posibles trasgresiones en el proceso de control interno de las adquisiciones y contrataciones de cada entidad.	
	¿Considera usted, que se cumple con el objetivo principal de las contrataciones directas?	<b>E1:</b> Si.	No se cumple a la totalidad, si bien es cierto, se cumple con la adquisición del bien requerido, en algunos casos este bien ha presentado contar con baja calidad y en el peor de los casos ha sido sobrevalorado a comparación de precios en el mercado.
		<b>E2:</b> No en todos los casos. Lo más frecuente, se adquirieron mascarillas, que no cumplieron la finalidad, se inició la ejecución de remodelación de ambientes destinados a atención de Covid, pero no todos se terminaron.	
<b>E3:</b> De acuerdo a la gestión por resultados, y como ejemplo la adquisición de las vacunas, los actores principales dejan mucho que desear.			

ANEXO 04: Guía de entrevista

Guía de entrevista

Nombre: \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_

Institución donde labora: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

La presente guía de entrevista tiene por finalidad conocer su opinión sobre la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de covid – 19. Se le pide ser objetivo y honesto en sus respuestas. Asimismo, se le agradece por anticipado su valiosa participación y colaboración, considerando que los resultados de este estudio de investigación científica permitirán realizar un aporte a la gestión en la contratación directa.

Instrucciones:

Esta guía de entrevista consta de 10 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

1. ¿Cuál es su perspectiva respecto a la gestión de adquisiciones en la contratación directa en época de Covid – 19?

.....  
.....

2. ¿Qué factores considera usted que se debe regular en las contrataciones directas para una eficiente gestión de adquisiciones en estados de emergencia?

.....  
.....

3. ¿Conoce usted, el procedimiento para realizar la indagación de mercado de una contratación directa?

.....  
.....

4. ¿Considera usted, que los procedimientos para la realizar la indagación de mercado en una contratación directa son idóneos?

.....  
.....

5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál es el tratamiento real que se ha utilizado en la gestión de adquisiciones por contratación directa en época de Covid-19?

.....  
.....

6. ¿Considera Ud. que debería haber una modificación en la Ley de contrataciones del Estado o en su reglamento respecto al proceso de contratación directa?

.....  
.....

7. ¿Considera usted que existe quebrantamiento del deber funcional de los funcionarios responsables de realizar las compras del Estado?

.....  
.....

8. ¿Considera Usted que existe un transgresión en el proceso de control interno en las contrataciones directas?

.....  
.....

9. ¿Considera usted, que se cumple con el objetivo principal de las contrataciones directas?

.....  
.....

Muchas gracias por su colaboración.

Grabiela Stefany Morán Sánchez